

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00230-00

Teniendo en cuenta que el escrito mediante el cual se desistió del recurso de alzada contra la providencia que negó mandamiento, fue remitido desde un canal digital diferente al informado en la demanda por el apoderado de la parte accionante, el juzgado tendrá por no presentado aquel, puesto que no se dio cumplimiento a la carga impuesta por el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el escrito mediante el cual se desistió del recurso de alzada contra la providencia que negó mandamiento, remitido desde el correo electrónico papirodorado11@gmail.com conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 28 hoy 25 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO